



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

2706

"2008 - AÑO DE ENSEÑANZA  
DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 28 NOV 2008

VISTO el Expediente 020.018-EM/07 del registro de esta gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la presentación del docente Antonino PILELLO, interpuesta en fecha 22/10/07, agravándose por el descuento compulsivo efectuado en sus haberes correspondientes al mes de septiembre de 2007; solicitando la devolución de lo deducido y se le descuenta respetando el porcentaje de embargabilidad de las remuneraciones.

Que manifiesta desempeñarse en el Taller de Escultura dependiente de la Dirección Provincial de Cultura, y con los haberes de septiembre de 2007 se le efectuaron descuentos que superan el 20%, ello en virtud de la percepción indebida en los meses de abril a junio de 2007 en sus remuneraciones de los aumentos salariales acordados, los cuales no eran procedentes por desempeñarse en la Secretaría de Cultura vulnerando el principio de intangibilidad salarial y la normativa que dispone el porcentaje de embargabilidad de las remuneraciones y provocándole un grave perjuicio.

Que el docente cuestiona la liquidación de haberes, la cual reviste carácter de acto administrativo de alcance particular; y en tal sentido, pasible de ser impugnado mediante los recursos administrativos determinados en el Capítulo VI de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la acreditación de los haberes en la Cuenta Sueldo del presentante, acaecido el día 09/10/07 y la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración el día 23/10/07, surge que ha sido incoado dentro del plazo de diez (10) días establecido para recurrir dicho acto administrativo.

Que la Dirección de Personal Docente informa que el aludido docente ostenta diez (10) horas cátedra transitorias en la Subsecretaría de Cultura y percibió desde el mes de abril a junio de 2007, sus haberes con la Escala Salarial estipulada en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1377/07, correspondiendo haber liquidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, es decir, con la Grilla Salarial del Decreto Provincial N° 4193/06. En tal sentido, la Dirección General de Recursos Humanos procede descontar los haberes percibidos en más por el señor Antonino PILELLO.

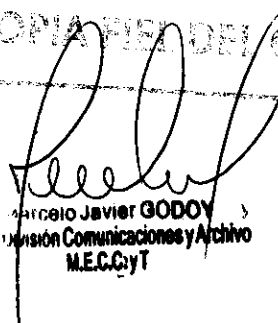
Que la Dirección General de Haberes de la Provincia comunica por Nota N° 398/08 de fecha 28/02/08 que el nombrado se encuentra en Estado 2 = No liquida mes.

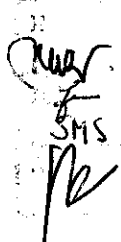
Que de las constancias obrantes en los autos de marras se desprende que la cuestión ha perdido virtualidad deviniendo abstracto cualquier pronunciamiento, toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Personal Docente comunican que el docente Antonino PILELLO desde el día 17/12/07 se encuentra desvinculado de la Administración Pública Provincial y no liquida mes.

Que ante ello se puede inferir que las pretensiones del presentante han

///...2.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
 MARCELO JAVIER GODOY  
 División Comunicaciones y Archivo  
 M.E.C.yT

  
 SMS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

20-11-2008 19:30 Personal



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

"2008 - AÑO DE ENSEÑANZA  
DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

.../112.-

perdido virtualidad jurídica, debiéndose en consecuencia declarar abstracto el tratamiento del Recurso de Reconsideración así deducido.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado la oportuna intervención que le compete emitiendo el Dictamen D.A.L. y J. N° 128/08, aconsejando declarar abstracto el tratamiento de la presentación planteada por el docente PILELLO, por encontrarse desvinculado de la Administración Pública Provincial y no liquidada mes.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752 y el artículo 127° de la Ley Provincial 141.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA TECNOLÓGICA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracto el tratamiento del Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Antonino PILELLO, D.N.I. N° 11.615.128, respecto al descuento efectuado en sus haberes correspondientes al mes de septiembre de 2007, solicitando la devolución de lo deducido y se proceda a descontar respetando el porcentaje de embargabilidad de las remuneraciones, ello en virtud a los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en el Dictamen D.A.L. y J. N° 128/08.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. N° 128/08.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**2706**

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/08.-

*CUR  
Jm  
SMS  
VA*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*Marcelo Javier GODOY*  
División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C.yT